



463

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MAT: Aplica Multa por Inasistencia del profesional Residente y por Retraso en la obtención de Permiso de Edificación a Contratista que indica en relación a proyecto "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil Antakari, Vicuña, ID 1574-42-LP15.

La Serena, 14 de Julio de 2016

VISTOS:

1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 3°) la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; 4°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 5°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 6°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, 2 de 1971, del Ministerio de Educación; 7°) el Decreto Supremo N° 257, de 4 de marzo del 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30357941-0 ; 8°) la Resolución N° 015/018 de fecha 23 de Enero del 2015 , de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece la calidad de Directora regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo, a doña María Angélica Romero Zuleta; 9°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 10°) la Resolución Exenta N°015/321 de 23 de Junio de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que llamó a licitación pública y aprobó bases administrativas, bases técnicas, anexo complementario, y anexos de licitación para la realización del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna Antakari, comuna de Vicuña, ID N° 1574-42-LP15; 11°) la Resolución Exenta N° 015/419, de 27 de Agosto de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que dispuso la adjudicación del referido proceso de licitación pública, a la Sociedad Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A., R.U.T. N° 76.040.004-1;12°) la Ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; 13°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y, los demás antecedentes tenidos a la vista y normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Resolución Exenta N°015/321 de 23 de Junio de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, citada en el visto se llamó a licitación pública y se aprobaron bases administrativas, bases técnicas, anexo complementario, y anexos de licitación para la realización del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna Antakari, comuna de Vicuña, ID N° 1574-42-LP15.

2° Que con fecha 23 de Junio de 2015, se publicó el llamado a licitación en el Portal Web www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° N° 1574-42-LP15.



3° Que a través de la Resolución Exenta N° 015/419, de 27 de Agosto de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se procedió a la adjudicación del referido proceso de licitación pública, a la Sociedad Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A., R.U.T. N° 76.040.004-1.

4° Que a través de la Resolución Exenta N° 433 de 10 de Septiembre de 2015, se procedió a aprobar el contrato de prestación de servicios para la realización de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna Antakari, comuna de Vicuña", con la Sociedad Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A., R.U.T. N° 76.040.004-1.

5° Que con fecha 11 de Septiembre de 2015 se hizo entrega del terreno a la empresa contratista adjudicada.

6° Que mediante Resolución Exenta N° 015/623 30 de Noviembre de 2015, se procedió a aplicar una multa al contratista Sociedad Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A., R.U.T. N° 76.040.004-1, equivalente a 55 U.F (cincuenta y cinco unidades de fomento) por el atraso 11 días en no se solicitó autorización a JUNJI para proceder al cambio en el equipo profesional presentado en la oferta técnica adjudicada relativa al Contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardín Infantil Antakari, comuna de La Vicuña.

7° Que, según consta en informe de ITO de fecha 30 de Junio de 2016, se verifica que la empresa contratista procedió a realizar obras de demolición, sin la presencia de profesional residente de obra, en circunstancias que la partida demolición se encuentra contemplada en el itemizado que forma parte del contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardín Infantil Antakari, comuna de La Vicuña.

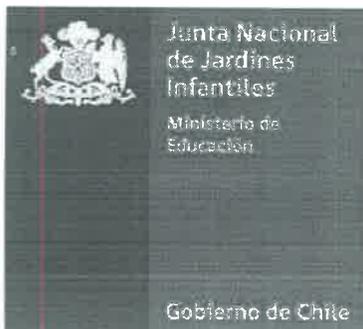
8° Que, el punto 3° del numeral 46.1 de las Bases Administrativas, en lo pertinente señala " Además, se multará a la empresa por cada día de inasistencia del profesional residente de obra por monto de 4 UF."

9° Que, consecuente con lo señalado en los considerandos anteriores, corresponde aplicar una multa al contratista por inasistencia del profesional residente de obras por un lapso de tiempo que va desde el día 11 de Septiembre hasta el día 2 de Octubre de 2015, correspondientes a 17 días, equivalentes a un monto por concepto de multa de 85 UF.

10° Que, sin perjuicio de lo anterior, consta en informe indicado en el considerando 7°, que el contratista obtuvo el Permiso de Edificación con fecha 3 de Diciembre de 2015, verificándose 23 días de retraso, toda vez que el numeral 46.1 de las Bases Administrativas en concordancia con el numeral 13 del Anexo Complementario aprobado por Resolución Exenta N° 015/321 de 23 de Junio de 2015, establecen para su obtención un plazo de 60 días corridos desde la entrega de terreno, el cual por su parte venció el día 10 de Noviembre de 2015.

11° Que el numeral 46.1, punto 1 de las Bases Administrativas señala: " 1 UF diaria por retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida por el anexo complementario, que sea imputable al contratista."

12° Que, conforme a lo señalado en los dos considerandos precedentes, corresponde aplicar una multa equivalentes a 23 UF por 23 días de retraso en la obtención del permiso de edificación por parte del contratista.



RESUELVO:

1° APLICÁSE al contratista Sociedad Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A., R.U.T. N° 76.040.004-1, una multa equivalente a 85 U.F (ochenta y cinco unidades de fomento) por la inasistencia del profesional residente de obra conforme a lo establecido en el numeral 46.1 de las Bases Administrativas del Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardín Infantil Antakari, comuna de La Vicuña.

2° APLICÁSE al contratista Sociedad Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A., R.U.T. N° 76.040.004-1, una multa equivalente a 23 U.F (veintitrés unidades de fomento) por el retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a lo establecido en el numeral 46.1 de las Bases Administrativas del Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardín Infantil Antakari, comuna de La Vicuña.

3° DESCUÉNTESE y/o CÓBRESE, según corresponda, al contratista Sociedad Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A., R.U.T. N° 76.040.004-1, preferentemente del estado de pago más próximo, un monto equivalente a 108 U.F (ciento ocho unidades de fomento), en conformidad con lo dispuesto por numeral 46 de las Bases Administrativas.

4° NOTIFÍQUESE de la presente resolución al contratista, mediante carta certificada.

5° PUBLÍQUESE la presente resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



[Handwritten signature]
MARIA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

[Handwritten signature]
MARZ/NGC/RAP/CPA/DFM/dfm

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo